

**ORDENANZA N° 1650/1992**

**VISTO:**

El pedido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a la Ordenanza N° 1591/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que según expresiones de los propios comerciantes, la misma no tuvo suficiente difusión con la debida anticipación;

Que el cumplimiento de la misma ocasionaría importantes perjuicios económicos para quienes ya habrían adquirido dichos artículos;

Que si bien este Municipio trata de evitarle un perjuicio económico, insiste en la peligrosidad del uso de estos elementos lo que dio origen al dictado de la norma;

Que además hace un llamamiento para que los mismos sean expendidos a mayores de 18 años, tal como lo advierten los productos en sus etiquetas;

Que atendiendo a las razones invocadas se admitiría transitoriamente y con carácter excepción la venta, pero recomendado expresamente se abstengan de realizar nuevas inversiones en estos artículos;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-SUSPENDASE** desde la fecha de promulgación hasta el día 15/01/93 la vigencia de la Ordenanza N° 1591/92.-----

**ART.2°)-COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.---

**SALA DE SESIONES, 03 DE DICIEMBRE DE 1992.-**